

que se establecía la composición y competencia de la Junta Electoral Central o Junta de Garantía Electoral VENGO EN DISPONER LO SIGUIENTE:

"La Junta de Garantía Electoral o Junta Electoral Central es un órgano colegiado, adscrito orgánicamente a la Consejería de Cultura, que velará de forma inmediata y, en última instancia administrativa, por el ajuste a derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas Melillenses.

La Junta Electoral Central estará integrada por cinco miembros designados por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura de fecha de 3 de febrero de 2000, inscrita en el Registro al número 207.

El Presidente y Vicepresidente serán respectivamente D.^a Inmaculada Mena Linar es y D. José García Criado.

Asistirá como Secretario, con voz pero sin voto, D. Juan Judel Rivera.

Las sesiones serán convocadas por el Presidente, de oficio o a petición de dos de sus miembros. No obstante, se entiende válidamente constituido para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos los miembros y acepten por unanimidad su celebración.

La sustitución del Presidente, cuando este no pueda actuar, por causa justificada, corresponde al Vicepresidente y, en su defecto, al miembro de mayor edad.

Para que cualquier sesión se celebre válidamente es indispensable que concurran al menos, tres de los miembros de la Junta.

Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo de calidad el voto del Presidente.

Los acuerdos y decisiones adoptadas por la Junta Electoral Central agota la vía administrativa.

En defecto de lo previsto, será de aplicación las normas que sobre los órganos colegiados contiene la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La ejecución de los acuerdos de la Junta Electoral Central se llevará a cabo a través de la correspondiente Junta Electoral Federativa y en su caso, del Presidente".

Melilla, 26 de Abril de 2000.

El Consejero. José María Benítez Melul.

CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTE, FESTEJOS, JUVENTUD, TURISMO Y TRANSPORTES

1494.- La ltma. Sra. Viceconsejera de Juventud y Festejos, por Delegación (Orden del Consejo de Cultura n.º 16, de 3 de enero de 2000), por Orden n.º 1.270 de fecha 15 de mayo de 2000, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, la Consejería de Cultura ha autorizado el traslado de la celebración de las pruebas teóricas para la obtención del título de Capitán de Yate, que se celebrarán en Melilla, durante los días 29 y 30 de mayo de 2000 en el Centro Cultural Federico García Lorca.

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 1997, del Ministerio de Fomento (B.O.E. 3/7/1997) y las Resoluciones de 30/12/1997 y de 17/11/98, de la Dirección General de la Marina Mercante por las que se desarrolla y modifica la anterior (B.O.E. 9/1/1998 y B.O.E. 11/12/1998), y de acuerdo con las Bases de las convocatorias publicadas en el BOME de 27 de abril de 2000.

Melilla, 15 de mayo de 2000.

La Secretaría Técnica.

Inmaculada Mena Linares.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y MUJER PROMULGACIÓN POR LA PRESIDENCIA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE EDUCACIÓN

1495.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma aprobó, en sesión de fecha 5 de mayo de 2000 y contando con el informe favorable de la Comisión Permanente de Educación y Mujer, el «REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA».

En su virtud, y de conformidad con el artículo 11.7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad y demás normas concordantes, VENGO EN PROMULGAR el